

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID - 19".



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
22 JUN. 2021
OFICIO LXIV/MEVG/052/2021

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de junio de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
22 JUN. 2021
10:43 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **anexo al presente remito INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS c) y d), Y SE ADICIONA EL INCISO e), DE LA FRACCION II, DEL ARTICULO 48 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO, AL ARTICULO 51, DE LA LEY DE PLANEACION, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**, solicitando la misma sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo al presente la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo

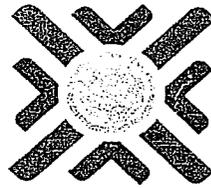


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIPUTADA GRISELDA SOSA VASQUEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

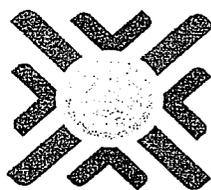
La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS c) y d), Y SE ADICIONA EL INCISO e), A LA FRACCIÓN II, DEL ARTICULO 48 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO, AL ARTICULO 51, DE LA LEY DE PLANEACION, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EN LA LEGISLATURA
DR. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – La prestación de los servicios públicos municipales, corresponde a los Municipios, de acuerdo a lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Entre los servicios públicos municipales que corresponde proporcionar a los municipios, se encuentran los trabajos de limpia, que comprenden barrer las calles y en general todos los espacios públicos, con la finalidad de preservar el medio ambiente y la salud de sus habitantes.

Así también, el servicio de recolección de basura consiste en recolectar la basura y desechos en general que se producen en las viviendas, por ello es importante que los Municipios tengan contenedores de basura y camiones recolectores.

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) menciona que el servicio de limpia que prestan los Municipios, comprende entre otros, el manejo de los residuos, entendiéndose como el proceso que implica la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, (INAFED, 2015) ¹

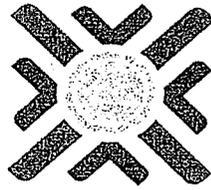
El proceso al que se refiere el párrafo que antecede en materia de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos comprende:

1.- Limpieza en calles, vialidades en general, calzadas, paseos, boulevards, camellones, banquetas, plazas, parques, mercados entre otros espacios públicos.

2.-Recolección de basura, desperdicios o desechos de cualquier procedencia que se encuentre en la vía pública, sitios públicos o de uso común.

¹ GUÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INAFED 2015.

file:///C:/Users/astre/Pictures/Camera%20Roll/Nueva%20carpeta/INICIATIVA%20DE%20VERTEDEROS%20EN%20ZONAS%20METROPOLITANOS/Guia_de_servicios_publicos_municipales_2015.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

3.-Traslado, entierro o cremación de cadáveres de animales encontrados en la vía pública.²

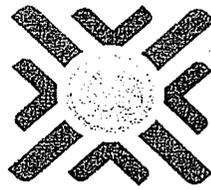
Estas actividades son desarrolladas por los Municipios de acuerdo a las rutas y horarios establecidos en el Manual de Organización y la Normativa Municipal, por ello, es bien importante que los ciudadanos utilicen el servicio de los camiones recolectores en los horarios y rutas establecidas, atendiendo que el servicio de limpia, recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos, tiene como finalidad proteger la salud pública y el medio ambiente, de las familias y los habitantes en general del Municipio, en los términos de sus reglamentos y bando de policía y gobierno, que para tal efecto disponga la autoridad.

Para el tratamiento de los residuos sólidos, es importante contar con un modelo de gestión de residuos sólidos amigable con el ambiente, para ello el INAFED sugiere que los Municipios cuenten con estaciones de transferencia, transporte, sistemas de tratamiento de residuos sólidos, que deberán ser en proporción a la cantidad de toneladas de residuos que se generan diariamente, aunado a ello es esencial contar con camiones recolectores suficientes para el establecimiento de rutas que se deben atender para la cobertura completa de la sociedad y de esa manera aplicar la teoría de presupuesto por resultados porque de esta forma se estará en posibilidades de elaborar indicadores de calidad, eficacia, cobertura en materia del tratamiento de residuos sólidos y su proceso hasta la disposición final de los mismos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARCELA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

Así también el INAFED, plantea que los Municipios deben contar dentro de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos; en cuanto a esta última etapa, se considera el cierre de la gestión de residuos y que consiste en establecer e identificar la forma en la

² INAFED 2015, IDEM



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

que depositarán o confinarán permanentemente, previendo que la contención de residuos se realice en sitios o instalaciones que reduzcan la liberación al ambiente y las afectaciones a la salud de los pobladores o el deterioro de los ecosistemas, para ello se deberán planear acciones ambientales que reduzcan el impacto, en los términos de la NOM-083-SEMARNAT-2003, pudiendo identificarse estos espacios de disposición final de residuos sólidos como:

- a).- **Rellenos Sanitarios.** Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicional los impactos ambientales, (INAFED 2015)
- b).- **Sitios Controlados.** Obra de infraestructura que no cumple con el elemento de impermeabilización, (INAFED 2015)
- c).- **Sitios No Controlados.** También conocido como "Tiradero a Cielo Abierto"; este destino no cumple con la norma oficial, es decir, que carece de planeación y es fuente generadora de contaminantes y afectaciones ambientales, (INAFED 2015).³

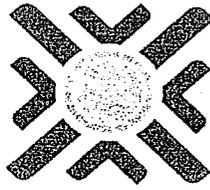
Para este efecto la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, menciona que cuando el Municipio no cuente con el presupuesto o la infraestructura suficiente, podrá prestar los servicios mediante el otorgamiento y reglamentación de concesiones a personas físicas o morales, cumpliendo con los criterios que la propia ley establece, (Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, 2020)⁴


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCOBAR

Asimismo tenemos, que en muchas ocasiones la sociedad rechaza los vertederos, (sitios destinados para tirar basura u otros tipos de desechos sólidos) por el miedo a la

³ INAFED, 2015. Idem.

⁴Art. 4 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

contaminación del medio ambiente, por consiguiente, para evitar ese rechazo de la sociedad se deberán impulsar programas y políticas que detonen el desarrollo sostenible de los habitantes, impactando el desarrollo social y económico de la comunidad, con la finalidad de resarcir el costo y carga ecológica, administrativa, ambiental y social que tendrá dicha comunidad a su cargo por la prestación de dicho servicio público.

SEGUNDO.- La prestación de servicios públicos municipales, corresponde a los Municipios de acuerdo a lo que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115.- ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

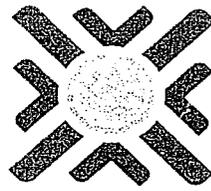
f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCOBAR



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de igual forma menciona que corresponde a los Municipios la prestación de los servicios de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos.

Artículo 113.-...

Fracción III: - Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales municipales, industriales, agrícolas y de servicios.

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Ranteones.

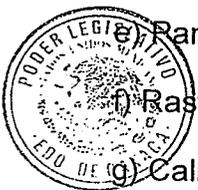
f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

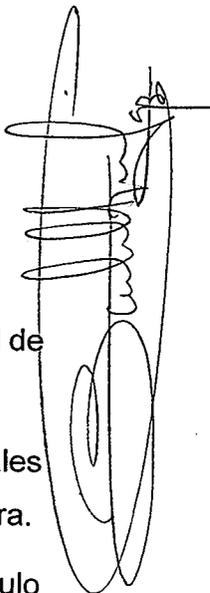
h) Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución General de la República, policía preventiva municipal y tránsito; así como protección civil.

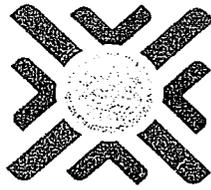
i) Los demás que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios; así como su capacidad administrativa y financiera.

La prestación de estos servicios de igual manera se encuentra previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal, al mencionar lo siguiente:



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIR. MARITZA ESCARLET VASQUEZ





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

La Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, en su artículo 1, contempla precisamente la competencia facultades y deberes que corresponden a los Municipios en las materias de planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 1.- Esta Ley es de orden público y de observancia general para los Municipios que conforman el territorio del Estado de Oaxaca, establece la competencia, facultades y deberes que corresponden al Municipio en las materias de planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales, es reglamentaria del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y desarrolla el Título quinto de la Ley Orgánica Municipal.

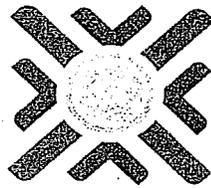
La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, menciona al respecto.

Artículo 207.- Para la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, se considerarán los siguientes

criterios:

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARTZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

I. La existencia y bienestar del hombre no sólo depende de los sistemas que éste ha creado, sino en gran parte de los ecosistemas naturales, los que, entre otras características, regulan el clima, retienen el agua y el suelo, depuran la atmósfera y sirven de esparcimiento y son objeto de conocimiento científico;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

II. La preservación del equilibrio ecológico es condición imprescindible para que tenga lugar el desarrollo sostenido en la entidad, y;

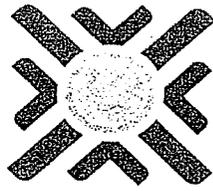
III. Es necesaria la participación de todos los sectores de la población en las tareas de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

TERCERO.- Esta iniciativa tiene como objetivo esencial establecer mecanismos que permitan a los Municipios prestar un servicio más eficaz, en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, para un mejor bienestar de la sociedad.

Los Municipios deben garantizar la elaboración de políticas públicas para impulsar programas que permitan el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, bajo el principio de la regulación ecológica y tratándose de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, mediante modelos de gestión, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, derivado de los pactos firmados por el Estado Mexicano en cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sustentable en los términos de la Agenda 2030, de tal manera que deberán establecer un marco legal con disposiciones y medidas para la prestación de los servicios públicos y como es el caso mejorar la gestión para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.



Por lo tanto, en los lugares en donde se ubiquen los vertederos como destino final de los residuos sólidos, se deberán impulsar programas y políticas públicas desde el ámbito de la planeación estratégica a través de los instrumentos y herramientas de planeación en una primera y segunda etapa, en la ejecución de infraestructura en materia de obra pública y prestación de servicios, que detonen el desarrollo sostenible de las comunidades para que generen bienestar en el desarrollo social y económico de la población, con la finalidad de resarcir el costo y carga ecológica, administrativa, ambiental y social que tendrá dicha comunidad a su cargo, por la prestación de dicho servicio público.



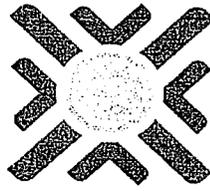
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En razón de lo anterior, propongo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS c) y d) Y SE ADICIONA EL INCISO e), A LA FRACCIÓN II, DEL ARTICULO 48 Y UN SEGUNDO PARRAFO, AL ARTICULO 51, DE LA LEY DE PLANEACION, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**, en los siguientes términos:

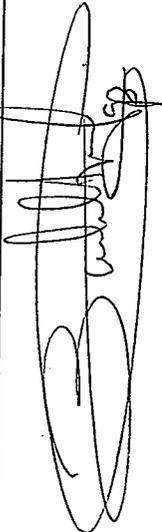
LEY DE PLANEACION, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES</p> <p>ARTÍCULO 48.- Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:</p> <p>II.- De los servicios Públicos:</p> <p>a).- ...</p> <p>b).- ...</p> <p>c).- El presupuesto asignado a cada uno de ellos; y</p>	<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES</p> <p>ARTÍCULO 48.- Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- De los servicios Públicos:</p> <p>a).- ...</p> <p>b).- ...</p> <p>c).- El presupuesto asignado a cada uno de ellos;</p>

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAJITZA ESCARLET VASQUEZ GJERRA

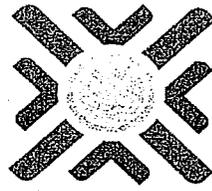


LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

<p>d).- El número de beneficiados de los mismos. III a la VI...</p>	<p>d).- El número de beneficiados de los mismos, y, e).- En los lugares donde se establezcan vertederos como destino final de los residuos sólidos, se deberá priorizar la generación de programas y políticas públicas, que impulsen el desarrollo sostenible de la población. III a la VI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Los Programas de obras y servicios, deberán encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a la obra pública y servicios públicos básicos.</p>  <p>EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA DIR. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Los Programas de obras y servicios, deberán encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a la obra pública y servicios públicos básicos.</p> <p>Tratándose de ejecución de obra pública, infraestructura y prestación de servicios públicos, como el tratamiento integral de residuos sólidos, se deberá priorizar la generación de programas y políticas públicas con tratamiento preferente, que impulsen el desarrollo sostenible de la población, con un tratamiento integral en medio ambiente, desarrollo social y económico.</p> 

Por los motivos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno de esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DECRETO

UNICO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS c) y d) Y SE ADICIONA EL INCISO e), A LA FRACCIÓN II, DEL ARTICULO 48 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO, AL ARTICULO 51, DE LA LEY DE PLANEACION, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, en los siguientes términos:

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 48.- Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCOBAR VÁSQUEZ GUEBZA

II.- De los servicios Públicos:

- a).- ...
- b).- ...
- c).- El presupuesto asignado a cada uno de ellos;
- d).- El número de beneficiados de los mismos; y,
- e).- En los lugares donde se establezcan vertederos como destino final de los residuos sólidos, se deberá priorizar la generación de programas y políticas públicas, que impulsen el desarrollo sostenible de la población.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

III a la VI.- ...

ARTÍCULO 51.- Los Programas de obras y servicios, deberán encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a la obra pública y servicios públicos básicos.

Tratándose de ejecución de obra pública, infraestructura y prestación de servicios públicos, como el tratamiento integral de residuos sólidos, se deberá priorizar la generación de programas y políticas públicas con tratamiento preferente, que impulsen el desarrollo sostenible de la población, con un tratamiento integral en medio, ambiente, desarrollo social y económico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, les reitero mi compromiso y respeto de siempre.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 22 de junio de 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.